

ORDENANZA N°: 4347/11.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La solicitud de excepción a los indicadores urbanísticos vigentes que condicionan la realización de las mejoras necesarias para llevar a cabo un proyecto edilicio cuyos datos catastrales son: **Circ. III – Secc. A – Mz 46 – Parcela 10**; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de alentar el desarrollo urbano en todas las localidades del Partido de Ramallo, que en este caso en particular significará el inicio de la recuperación edilicia del casco histórico de Villa Ramallo;

Que la escasez de lotes en las zonas céntricas ha elevado considerablemente el valor inmobiliario de los mismos, por lo tanto, es necesario adecuar la cuestión pública con los proyectos privados que vienen a desarrollar nuestras comunidades;

Que el lote en cuestión, pertenece a una manzana y a un sector de villa Ramallo con una densidad de viviendas y de población realmente escasa, y que de acuerdo al Proyecto presentado sólo contará con 27 viviendas, y por lo tanto no afectará de ninguna manera a prestación de los servicios públicos;

Que este Proyecto pondrá en valor a la Zona del Paseo de la Estación;

Que existe el antecedente de la Ordenanza N° 3471/08, aprobada por dicho Honorable Cuerpo Deliberante el 12 de agosto de 2008;

Que los responsables del mismo tomarán el compromiso de realizar los estudios de impacto ambiental y sobre los servicios públicos, debiendo presentar los mismos en esta Municipalidad con anticipación al visado de planos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécase para el lote cuyos datos catastrales son: **Circ. III – Secc. A – ----- Mz 46 – Parcela 10**, sito en calle Dr. Bonfiglio N° 365 de Villa Ramallo, los siguientes Valores Urbanísticos:

FOT: 1,6 a FOT: 2,5

Densidad: 200 hab./Ha a Densidad: 800 hab./Ha.

Factibilidad de servicios Público emitido por la autoridad competente o de control. 1,5 cocheras por unidad locativa.

Altura 36m sobre línea municipal”-----

ARTÍCULO 2º) El Artículo precedente tendrá un plazo de Inicio de Obras máximo de seis ----- (6) meses luego de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2011.-----

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE